|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Artículo 32 - Indicadores sobre cooperación internacional** | | | | |
| **Asegurar que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad** | | | | |
| **Atributos/**  **Indicadores** | **Cooperación internacional inclusiva y accesible** | **Generación de capacidades** | **Asistencia técnica y económica** | **Investigación y conocimiento** |
| **Estructura** | 32.1 La legislación y políticas adoptadas sobre acuerdos de cooperación internacional[[1]](#endnote-1) (bilaterales o multilaterales) relacionadas con el desarrollo sostenible, incluida la promoción de la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y los derechos humanos incorporan:   * objetivos y compromisos sobre la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en la cooperación internacional; * un marcador sobre la inclusión de las personas con discapacidad con respecto a cada actividad de asistencia, así como de la asignación de recursos[[2]](#endnote-2); * requisitos para aplicar el diseño universal, la accesibilidad y el respeto de los principios y estándares de la CDPD, y disposiciones sobre la recopilación y el desglose de datos por discapacidad, sexo y edad de las acciones de cooperación; * estándares de accesibilidad en todos los contratos públicos relacionados con las actividades de asistencia; * obligación de informar sobre la consulta y participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades; [[3]](#endnote-3) * políticas de sostenibilidad y salvaguardia para prevenir y mitigar los efectos adversos de las actividades de los acuerdos de cooperación internacional sobre las personas y el medio ambiente; * la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto que tenga en cuenta las medidas para eliminar las barreras y permitir que las personas con discapacidad se beneficien de las actividades de asistencia. | | | |
|  | | | 32.2 Las universidades y centros de investigación adoptan directrices/políticas sobre investigación que establecen:   * un marcador para el seguimiento de las actividades y el financiamiento relacionados con la inclusión de las personas con discapacidad; * metodología participativa inclusiva hacia las personas con discapacidad en la definición de prioridades de investigación, métodos, diseño, implementación y evaluación de proyectos de investigación. |
| **Proceso** | 32.3 Proporción de acuerdos de cooperación internacional que incluyan marcadores sobre los derechos de las personas con discapacidad.  32.4 De ser aplicable, número de objetivos y compromisos reportados a los marcos globales de monitoreo (por ejemplo, Cumbre Mundial sobre la Discapacidad 2018, Cumbre Mundial Humanitaria 2016, etc.) y proporción de los mismos que están en curso y se han alcanzado.  32.5 Porcentaje de oficinas de la agencia de cooperación del Estado en el extranjero[[4]](#endnote-4) que tienen una estrategia inclusiva con las personas con discapacidad o dirigida a las mismas.  32.6 Porcentaje de oficinas de la agencia de cooperación del Estado en el extranjero que: 1) implementan acuerdos en colaboración con organizaciones de personas con discapacidad o las benefician; y/o 2) han adoptado un Memorando de Entendimiento y/o acuerdos formales de colaboración con organizaciones de personas con discapacidad.  32.7 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo las organizaciones que las representan, tanto en el país de acogida como en el de destino,[[5]](#endnote-5) y porcentaje de acuerdos concertados en consulta previa, desglosado por acuerdos en los que la inclusión de las personas con discapacidad es: 1) el objetivo principal y es fundamental para los resultados esperados; 2) un objetivo significativo y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo, y 3) no se aborda en absoluto[[6]](#endnote-6).  32.8 Porcentaje del personal responsable del diseño, la suscripción, la implementación, el monitoreo y la evaluación de acuerdos de cooperación internacionales con capacitación en derechos de las personas con discapacidad, incluida la realización de ajustes razonables[[7]](#endnote-7).  32.9 Proporción de denuncias recibidas que aleguen impactos adversos en personas con discapacidad relacionadas con actividades de acuerdos de cooperación internacional que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo. | | | |
| **Resultado** | 32.10 Número y proporción de acuerdos de acuerdos de cooperación internacional que incluyen organizaciones de personas con discapacidad como socios.  32.11 Número y proporción de acuerdos de cooperación internacional en los que la inclusión de personas con discapacidad: 1) es el objetivo principal y es fundamental para los resultados esperados; 2) es un objetivo significativo y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo; y 3) no se aborda en absoluto. | 32.12 Número y proporción de personas con discapacidad que se beneficiaron de actividades de capacitación en el marco de acuerdos de cooperación internacional, desagregados por sexo, edad y discapacidad.  32.13 Porcentaje de personal de agencias de cooperación internacional, gobiernos y marcos de monitoreo (incluyendo todos los niveles de gobierno a través de todos los sectores, oficina de estadísticas, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, etc.) que recibieron capacitación a través de acuerdos de cooperación internacional, desagregados por sexo, edad y discapacidad. | 32.14 Proporción de la inversión en USD en acuerdos de cooperación internacional, desglosada por acuerdo donde la inclusión de personas con discapacidad: 1) es el objetivo principal y es fundamental para los resultados esperados; 2) es un objetivo significativo y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo; y 3) no se aborda en absoluto. | 32.15 Proporción de la inversión en USD en investigación y acceso al conocimiento científico y técnico, desglosada por acuerdo en los que la inclusión de personas con discapacidad: 1) es el objetivo principal y es fundamental para los resultados esperados; 2) es un objetivo significativo y deliberado, pero no la razón principal del acuerdo; y 3) no se aborda en absoluto. |
| 32.16 Proporción de acuerdos de cooperación internacional que incluyen la transferencia de tecnología para facilitar el acceso y el intercambio de tecnologías accesibles y de asistencia en beneficio de las personas con discapacidad. | |

**ANEXO**

1. Los "acuerdos" abarcan todos los proyectos, programas, instrumentos financieros, modalidades de ayuda, protocolos y otras formas de acuerdo relacionados con la ejecución de actividades y acciones a través de la cooperación internacional y el desarrollo. [↑](#endnote-ref-1)
2. Esto podría ser adherido a o basarse en el marcador de políticas del CAD de la OCDE sobre la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad, cuya introducción fue aprobada, y el manual para orientar la presentación de informes sobre el marcador de discapacidad (publicación inminente). Véase OCDE, Grupo de Trabajo del CAD sobre estadísticas de financiación del desarrollo, [Manual del marcador para la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DCD/DAC/STAT/RD(2019)1/RD1&docLanguage=En), DCD/DAC/STAT/RD(2019)1/RD1, pág. 2. Los marcadores también deberían permitir el seguimiento y el análisis de las actividades y el financiamiento en apoyo de la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer. Véase el [marcador de política de igualdad de género del CAD de la OCDE](http://www.oecd.org/dac/gender-development/dac-gender-equality-marker.htm). [↑](#endnote-ref-2)
3. Incluida una amplia gama de organizaciones representativas de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas que representan a mujeres y niñas con discapacidad, en particular los grupos más afectados por las actividades. [↑](#endnote-ref-3)
4. Como se indica en las FAQ (preguntas frecuentes), el término "Estado" debería interpretarse como parte de la Convención (véase el artículo 44 de la CDPD), incluyendo a la Unión Europea como organización de integración regional. [↑](#endnote-ref-4)
5. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y la [Observación general N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos y mecanismos de participación. A este respecto, los Estados deben:

   - garantizar la transparencia y accesibilidad de los procesos de consulta;

   - garantizar información apropiada y accesible;

   - no retener información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

   - incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

   - asegurar una participación temprana y continua;

   - cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-5)
6. Véase el manual para orientar la presentación de informes sobre el marcador de políticas del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE sobre la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad (próximo a publicarse). [↑](#endnote-ref-6)
7. La capacitación debe incluir como mínimo: el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, la no discriminación y la realización de ajustes razonables, el diseño universal, la accesibilidad (incluida la información y las comunicaciones accesibles), y la obligación de una consulta estrecha y con el involucramiento activo de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan. [↑](#endnote-ref-7)